

ECUADOR

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 cts.

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XXIII

Quito, noviembre 23 de 1907.

NUM 293

## SUMARIO

### Oficios.

- 1 Se comunica al Sr. Arzobispo que el Concejo Municipal le ha encargado de la redacción del prólogo y de las anotaciones y aclaraciones de las obras del ilustre quiteño Dn. Francisco Javier Eugenio Espejo.—Contestación.

### Actas del Concejo.

- 2 Sesión del 24 de octubre de 1907.
- 3 Sesión del 28 de octubre de 1907.
- 4 Sesión del 30 de octubre de 1907.

## OFICIOS

1

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Nº 205.—Quito, noviembre 6 de 1907.

Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. Federico González Suárez, Arzobispo de Quito.

Presente.

Ilmo. y Rmo. Señor:

Tengo la honra de remitir á S. S. Ilma. y Rma. un ejemplar de la Ordenanza por la cual se manda publicar las obras inéditas científicas y literarias del ilustre quiteño Sr. D. Francisco Javier Eugenio Espejo, para distribuir las el día del Centenario de nuestra Emancipación Política.

Como se ve por el Art. 2º de ese Acuerdo, el Concejo Municipal tuvo la feliz idea de encargar á S. S. Ilma. y Rma. la redacción del prólogo y de las anotaciones y aclaraciones de las obras, persuadido como se halla de que sólo S. S. Ilma. y Rma. puede emprender en esa difícil y delicada labor, con su esclarecido talento y fecundidad de ingenio, con su acendrado patriotismo y los conocimientos que posee de aquellas obras; y si bien dicha Corporación tiene, asimismo, el convencimiento de que S. S. Ilma. y Rma. aceptará este espe-

cial encargo, con todo, no puedo menos de suplicarle se digne excusarle de la libertad que ella se ha tomado, atentos los nobles fines que motivaron la Ordenanza, tales como el de honrar la memoria de uno de los principales Próceres de nuestra Independencia.

Felicito muy cordialmente á S. S. Ilma. y Rma. por la honrosa y merecida distinción de que ha sido objeto por parte del Concejo; y cúmpleme indicarle que el Sr. Secretario Municipal y el Director de la Imprenta se ponen desde hoy á sus órdenes para todo lo concerniente á la publicación.

Con sentimientos de consideración muy distinguida, me suscribo de S. S. Ilma. y Rma. atento y S. S.

VIDAL ORTIZ.

Arzobispado de Quito.

Señor Don Vidal Ortiz, Presidente de la Ilustre Municipalidad de Quito.

En la ciudad.

Señor:

En contestación á la muy atenta nota oficial, que, con fecha del seis del presente, me dirigió Ud., me es satisfactorio asegurar á Ud. que acepto, sin repugnancia ninguna, la comisión que el Ilustre Concejo, en que ahora está Ud. presidiendo, me ha confiado, y que pondré de mi parte el mayor esmero que me fuere posible para desempeñarla cumplidamente.

Con protesta del más distinguido aprecio, me suscribo de Ud. atento servidor y seguro capellán.

+ FEDERICO,  
Arzobispo de Quito.

Quito, 14 de noviembre de 1907.

## ACTAS MUNICIPALES.

2

5.<sup>a</sup> Sesión ordinaria del 24 de octubre de 1907.  
(Aprobada el 28).

Abierta con los Sres. Presidente, Alvarez, Baca M. Gabriel, Checa, Ordóñez, Pazmiño, Váscones, Ingeniero, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Lo fueron, también, los tres siguientes informes:

"Sr. Presidente:—No hay razón alguna justificativa para acceder a la anterior solicitud del Sr. Manuel M. Enriquez, a fin de que se le rebaje el precio del remate del impuesto a los carruajes. Por esto, la Comisión opina porque se resuelva este asunto en sentido negativo.—Quito, octubre 24 de 1907.—Guillermo Ordóñez".

"Sr. Presidente:—Del informe del actual Sr. Bibliotecario consta que el Sr. Pablo Burbano de Lara ha entregado cinco obras, y que le faltan dieciséis de escasa importancia, las que pueden evaluarse por término medio a un sucre cada una. Muchas de estas son novelas de muy poco mérito literario, con excepción de Romeo y Julieta, la que puede pedirse a Europa. Por lo cual, opino que se ordene que el peticionario consigne en Tesorería los dieciséis sueres para que se reemplacen las obras ó se compren otras, y que se cancele la hipoteca que se ha constituido para seguridad del cargo que desempeñó aquel.—J. A. Villagómez".

"Sr. Presidente:—En contestación a su oficio de fecha de ayer, N.º 170, en el cual se me ordena inspeccione el estado de las murallas del Convento de Santa Catalina, me apresuro a poner en su conocimiento el verdadero estado de los trayectos de estas, lo cual debe tomarse en consideración.

Estos trayectos son los que prospectan a la Carrera Bolivia y a la Bolivia intersección Junín.

El primero, no tiene ni a nada conduce relación de ninguna especie; mientras tanto, es una verdadera amenaza, y antes de que empiece el invierno en toda forma, débese ordenar la demolición de dicha muralla.

Las condiciones del segundo trayecto, y que prospecta a la Bolivia intersección Junín, son las siguientes:

Tiene en toda su extensión los cimientos completamente al descubierto, cimientos que han sido trabajados con barro en lugar de mezcla. El motivo de haberse bajado el nivel de esa calle, es la causa de haber quedado el cimiento de la pared a toda exposición, y, además, la de haberse trabajado aquel con barro en lugar de mezcla. Hoy que ha quedado expuesto al golpe de las aguas-lluvias está desapareciendo dicho barro, y el deterioro es consiguiente.

Al bajar la calle se le dejó un terraplén con forma de talud, con el preciso objeto de aumentar la consistencia de la base de apoyo de la muralla, creando, al mismo tiempo, un grave estorbo en gran espacio de la vereda en toda la longitud de esa calle.

El efecto de dicho talud será muy pronto contraproducente, debido al desgaste de su base, por efecto de roce ya de animales y personas y de la acción de las aguas-lluvias que bajan de la muralla y de las que saltan de la calle.

En mi concepto, sería conveniente se ordenara la quitada de ese terraplén (talud) que es un verdadero estorbo y de aspecto poco decoroso, notificándose a las Sras. Madres del Convento de Santa Catalina que, a la mayor brevedad posible, provean a hacer calzar dicha pared en toda la extensión de la cuadra, formándole su cimiento necesario.

Este es mi parecer, salvo el del I. Concejo.—Quito, octubre 24 de 1907.—Francisco Durini C."

Refiriéndose al último informe, expuso el Dr. Baca M. Gabriel que, conforme a resoluciones del Concejo, era llegado el caso de expropiar el terreno perteneciente al Monasterio de Santa Catalina para la formación de una Placeta ó construcción de un edificio destinado a cualquier servicio público. Mas, como la Presidencia manifestara, a su vez, la falta de fondos hasta para atender a pagos importantes, el Sr. Váscones dijo:

En una de las sesiones pasadas se autorizó al Sr. Presidente para que gestionara la consecución de un empréstito por cien mil sueres, a fin de atender con ellos a obras de inaplazable necesidad, tales como la reparación de calles, cuyo estado no puede ser más deplorable; y ese empréstito, es hoy mucho más urgente, dados los pocos fondos de que puede disponer el Municipio, según lo acabamos de oírlo. Como dicho Sr. pidiera informes acerca del particular, el Sr. Checa dijo:

Me abstuve de gestionar el empréstito, cuando ejercía la Presidencia, porque no se determinaron las rentas que han de darse en garantía, ni aquellas con las cuales se atendería al servicio de intereses y amortización. No veo, por otra parte, necesidad de tomar capitales a mutuo porque con el saldo que debe entregar el ex-Tesorero, y lo que produzca la contribución de alumbrado desde el mes de setiembre del año próximo pasado hasta la fecha, habrá lo suficiente, no sólo para reparar el empedrado de calles, sino para emprender en

cualesquier otra obra pública de interés general.

En todo caso, juzgo prudente esperar que la Comisión primera de Hacienda proceda al cortitaneo de la cuenta del Dr. Federico Guillén, para conocer ese saldo, y lo que el actual Tesorero ha debido cobrar por alumbrado.

*El Sr. Dr. Ordóñez:* Como el Concejo no tiene hoy ni para atender á los gastos que demanda la administración, en sus diferentes ramos, me parece difícil que pueda contratar empréstito alguno, desde luego que los Bancos ó cualquiera persona le exigirá la correspondiente garantía, y que se determinen las rentas con las cuales se hará el servicio de intereses y amortización. Sobre todo, como bien lo ha dicho el Sr. Checa, espérese que la Comisión proceda al cortitaneo de la caja, para informarnos de su estado y ver los fondos de los cuales pueden disponerse para ese servicio.

*El Sr. Alvarez:* La petición del Sr. Váscos es atendible sino estuviéramos como estamos al fin de año, é inviertas, en consecuencia, todas las rentas municipales. Opino, por lo mismo, porque este asunto se aplaza para 1908, á fin de resolverlo, con la debida reflexión, y conociendo las rentas de las cuales puedan disponerse libremente, sin perjuicio de la buena administración del Concejo.

Terminado el debate, resolvióse que el Sr. Presidente gestione dicho empréstito, conforme á la autorización concedida en una de las sesiones anteriores.

Como se observara que la Empresa de Luz Eléctrica no cuenta con los elementos necesarios para el servicio del alumbrado público que debía establecerse con lámparas incandescentes el 1º de noviembre próximo, según resoluciones anteriores, los Sres. Alvarez y Ordóñez hicieron esta moción, que fue aprobada:

*"Que continúe suspenso el mencionado servicio, hasta cuando termine la nueva instalación eléctrica que se construye en Guápulo".*

Por último, pasó á la Comisión de Legislación, con carácter urgente, la solicitud del Sr. Lorenzo Gortaire Viteri, contraída á pedir se nombre un Juez para las corridas de toros.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ,

El Secretario, M. Stacey.

3

6ª Sesión ordinaria del 28 de octubre de 1907.

*(Aprobada el 30)*

Se reunieron los Sres. Presidente, Baca M. Gabriel, Baca M. Ignacio, Checa, Montalvo, Ordóñez, Pazmiño, Procurador, Tesorero, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se impuso el Concejo del oficio del Sr. Jefe Político, quien transcribe la Circular del Sr. Ministro de Instrucción Pública, en la cual declara que habiéndose terminado la prórroga concedida por el Gobierno para implantar en la República la enseñanza laica, queda ella establecida, desde hoy, en las Escuelas Fiscales y Municipales, conforme al art. 16 de la Constitución.

Dado cuenta del oficio del Sr. Intendente General de Policía, quien ofrece su apoyo incondicional para que se respeten las órdenes que imparta el Municipio tendientes á evitar q' se encauce el río Machángara, el Sr. Procurador dijo:

Aun cuando los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes nacionales de uso público y debe intervenir, por lo mismo, el Ministerio fiscal; en el presente caso, con todo, corresponde, también, al Concejo velar por la conservación de ellos, al tenor de lo dispuesto en el Nº 10 del art. 30 de la Ley de Régimen Municipal; en tratándose, sobre todo, de usurpar al pueblo sus derechos al uso y goce del Machángara.

Por consiguiente, y sin perjuicio de hacerlos valer en el terreno judicial, puede muy bien tomarse medidas de hecho para evitar semejante atentado.

En virtud de lo expuesto, los Sres. Checa y Pazmiño hicieron esta moción, que fue aprobada con carácter urgente:

*"Que la Policía Municipal suspenda en el acto los trabajos de la obra que está construyendo el Sr. Juan Martínod, con el objeto de secar el río Machángara".*

Previa lectura, fue aceptada la protesta del Sr. Tesorero contra la resolución del Concejo, sobre compensación del crédito del Dr. Federico Guillén, según sentencia del Tribunal de Cuentas, y lo que él debe entregar en Tesorería como saldo existente en caja al 2 de junio del año en curso.

En consecuencia, el Sr. Procurador hizo, con apoyo del Sr. Pazmiño, esta moción que fue aprobada:

*"Que se pague á dicho Doctor el alcance"*

que ha resultado á su favor en la cuenta del año 1905".

En vista de la nota dirigida por el Sr. Comisario de Calles, se dispuso que el Ingeniero Municipal construya una pared de adobe sobre el borde de la quebrada de la Carrera Morales, en el túnel de la Paz; dejando una ventanilla para el servicio público.

Puesto en 3ª discusión, fue aprobado en todas sus partes el Proyecto por el cual se grava con tres centavos cada litro de aguardiente nacional que se elabore ó que se introduzca para la venta ó consumo en el Cantón.

Luego, el Sr. Procurador, después de observar que las leyes y ordenanzas tienen fuerza obligatoria seis días después de su promulgación, con arreglo al Código Civil, propuso, con apoyo del Sr. Pazmiño, la moción siguiente, que fue negada:

"Que á dicho Proyecto se agregue este art.: La presente Ordenanza principiará á regir el 16 de noviembre del año en curso".

Sometidos al despacho, fueron aprobados los siguientes informes, excepción hecha del 3º, que se consideró modificado por el anterior.

Sr. Presidente del I. Concejo:—Por haberse comprobado la solicitud, y en vista de la moción aprobada por el I. Concejo en sesión del diecisiete de setiembre del presente año, soy de parecer se acceda á lo pedido por el solicitante Sr. Dr. Aparicio Ortega.—*Ignacio Baca M.*

"Sr. Presidente:—Muy justo sería acceder á la petición de la Sta. Directora de la Escuela de los SS. CC.; más, como debemos atender á las demás que se hallan en igual caso, juzgo muy oportuno, se nombre una Comisión que, en vista de las necesidades de cada una de ellas y de la cantidad asignada en el presupuesto para proveerlas de útiles, señale á cada una aquello que le sea más indispensable; pues, no sería equitativo atender á una sola dejando las demás. Tal es el parecer que la Comisión somete al ilustrado criterio de la H. Corporación.—Quito, setiembre 12 de 1907.—*Guillermo Ordóñez*".

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión de Instrucción Pública informe:

Es más que justa la petición de la Institutora Sta. Ercilia Díaz, y se debe mandar que se le dé lo que solicita, lo más pronto posible; pues, sólo así podrá obtenerse el adelanto que se aspira en tiempos actuales para la instrucción de la mujer. Tal es nuestro parecer, salvo el más acertado de la Corporación dignamente presidida por Ud.—Quito, febrero 26 de 1907.—*A. Montalvo*".

Como consecuencia del 2º informe, designóse á la Comisión de Instrucción

Pública para que provea á las Escuelas de los muebles y útiles que les sean indispensables, en proporción á la cantidad asignada en el Presupuesto.

Por último, el Sr. Pazmiño manifestó que la Fábrica de mayorcas del Sr. Antonio Barahona se hallaba en pésimas condiciones de aseo; y pidió que el Sr. Médico de Higiene haga una inspección general al Establecimiento ó imparta las órdenes que fueren del caso, por medio de la Policía.

La Presidencia ordenó dirigir el correspondiente oficio en ese sentido; y, por ser avanzada la hora, dió por terminada la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, M. Stacey.

4

7ª Sesión ordinaria del 30 de octubre de 1907  
(Aprobada el 8 de noviembre)

Reunidos los Sres. Presidente, Baca M. Gabriel, Baca M. Ignacio, Montalvo, Ordóñez, Ortiz Ricardo, Procurador, Tesorero, Ingeniero, Inspector de Aguas, Comisario de Calles y el infrascripto Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

En seguida, se accedió á la solicitud del Sr. Vicario General de la Arquidiócesia, contraída á pedir se reparen los desperfectos ocasionados en las gradas redonda y larga del atrio de la Iglesia Metropolitana, por el traslado de ese lugar á la Alameda de las antiguas bancas de piedra de la Plaza de la Independencia.

Luego, se dió cuenta de este informe y Proyecto de Ordenanza, que puesto en 1ª discusión, pasó á 2ª

"Sr. Presidente:—Aceptable sería la propuesta hecha por el Sr. Pedro Pallares Arteta en la solicitud que antecede, si el Concejo Municipal estuviera en absoluta imposibilidad de construir por su cuenta un matadero de ganado menor, cuya necesidad es indiscutible.

Por lo mismo, y para llevar á cabo esa obra, opino porque debe autorizarse al Sr. Presidente del Concejo para que gestione inmediatamente la compra del terreno que pertenece á los herederos de D. Víctor Delgado ó el de propiedad del Sr. Pallares Arteta; y que para el pago del terreno se contrate un empréstito por la cantidad que fuere necesaria.

Además, y como asunto relacionado con este informe me permito indicar que, según referencias del Director del Rastro, los introductores de ganado mayor están listos á pagar veinte centavos más por el servicio; y

si atendemos á que el actual impuesto no se ha variado desde hace quince ó veinte años, y que las circunstancias son distintas de entonces, muy conveniente sería acordar ese pequeño aumento, hoy, sobre todo, que el Municipio está escaso de rentas y que debe invertir fuertes capitales en los festejos del Centenario de la Independencia.

Con esos veinte centavos de aumento puede muy bien construirse el matadero de ganado menor, el cual, una vez establecido el servicio, dará de veinte á veinticinco suces diarios, con los cuales se tendrá lo suficiente para pagar los intereses y el empréstito que se contrate para la compra del terreno.

En conclusión, presento el respectivo Proyecto de Ordenanza, á fin de que sea discutido en calidad de urgente, y tenga el actual Concejo la satisfacción de dejar por lo menos iniciada una obra de inaplazable necesidad para Quito y que será más tarde una verdadera fuente de riqueza para el Municipio.

“EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Aumentanse veinte centavos al impuesto establecido por el art. 41 del Reglamento de la Casa de Rastro.

Art. 2º El producto de este aumento se invertirá en la construcción de un matadero de ganado menor.

Art. 3º Facúltase al Presidente del Concejo para que contrate un empréstito hasta por la cantidad de veinte mil suces para la compra del terreno necesario al efecto.

Art. 4º El impuesto del rastro del ganado menor se destinará al servicio de intereses y amortización de dicho capital.

Art. 5º Queda reformado en este sentido el citado art. 41.—*Dada, etc.—Ignacio Baca M.*”

Por haberse separado voluntariamente el Sr. D. Víctor Fernández V. del cargo de Director General de la Policía Municipal, se mandó archivar el contrato ad-referendum que celebró al efecto con el Sr. Procurador Síndico, así como el respectivo informe de la Comisión de Legislación.

Puesta al despacho la solicitud de los productores de aguardiente, quienes piden se suspenda la discusión del Proyecto que lo grava con tres centavos cada litro que se elabore ó que se introduzca para la venta ó consumo en el Cantón, el Sr. Dr. Montalvo dijo:

Todas las razones aducidas por los peticionarios, quedan sin valor ni efecto, con la sola consideración de que el Municipio tiene pleno derecho para establecer el impuesto que nos ocupa, en virtud de la facultad que le conceden las leyes; y principalmente que ese gravamen paga en todo caso el consumidor; puesto que si á los productores les

importa \$1 0.20 cvs. un litro de aguardiente por ejemplo, claro es que ellos lo aumentan no sólo en proporción á las contribuciones que deben satisfacer por la elaboración ó consumo, sino aun con la mayor ó menor utilidad de que pueden aprovecharse.

Por consiguiente, ningún perjuicio les ocasionaría el nuevo impuesto; y si como ellos lo aseguran, se verán en el caso de clausurar sus fábricas, habrá obtenido el Concejo un verdadero triunfo, ya que sin el vicio de la embriaguez se conseguirá la inmediata moralidad del pueblo.

El Sr. Procurador expuso, á su vez, que dicha solicitud no podrá ser atendida sino en el caso de que se reconsidere la 3ª discusión del Proyecto; y que, como está en la mente del Concejo el llevarlo á cabo, dado, que el impuesto afecta á un artículo que no es de absoluta necesidad, opinaba porque se conteste á los que la suscriben, que no pueden tomarse en consideración sus argumentos, por estar aquel definitivamente aprobado.

Una vez resuelto el asunto en este sentido, fue aprobada la redacción del citado Proyecto, el cual se dispuso pasarlo al Jefe Político para los efectos legales.

Lo fueron, igualmente, estos informes; quedando facultado el Sr. Presidente para la venta de la madera á que se refiere el último y la que existe en la casa vieja del Hospital.

“Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.— En el oficio N° 82 dirigido por la Sección de Obras Públicas (Ministerio de lo Interior), en el que piden se les conceda subir el tanque de agua que divide al Colegio de San Carlos, á unos veinte metros más arriba del que actualmente existe, informamos lo siguiente:

Inspeccionada que fue, detenidamente, la parte de cañería y el cajón de agua que actualmente recibe el Colegio de San Carlos, encontramos que existe una cañería formada de atenor de barro de dos pulgadas de diámetro; notándose seguramente que si se les concede sustituir un cajón á veinte metros más arriba del que actualmente existe y con una cañería de la ya mencionada; podría, pues, con la presión que tiene en esa altura, llevar más cantidad de agua de la que actualmente recibe.

En tal virtud hacemos las indicaciones siguientes:

1ª Se les concede formar un cajón de cal y ladrillo á la distancia de veinte metros más arriba del que actualmente existe, de sesenta por sesenta centímetros por lado y ochenta centímetros de profundidad y con

una tapa de piedra respectiva.

2° Ese cajón conectaría con una tubería de una pulgada de diámetro y la cernidera correspondiente; y

3° Formar una pequeña cañería en dicho cajón para que el exceso de las aguas que pasan por el tubo de hierro, vuelvan á ingresar al canal de las aguas del uso público.

Con estas indicaciones, somos del parecer que se conceda lo solicitado, salvo el más acertado parecer del I. Concejo.—*J. Baca Murillo.—Francisco Durini C.*"

"Sr. Presidente:—Vuestra Comisión de Legislación, en vista de las solicitudes del ex-Tesorero Dr. Federico Guillén, quien pide que se le exonere de la impresión y firma de las cartas correspondientes á la recaudación de alumbrado desde el 1° de octubre del año pasado, hasta el día que cesó en su cargo de Tesorero, informa: En primer lugar, el Municipio al crear Colector ó Colectores especiales para la recaudación del impuesto de alumbrado para las pensiones caídas, no ha tenido en cuenta, ni querido eximir á los Tesoreros Municipales de la responsabilidad que les toca conforme á la Ley de Hacienda; pues, únicamente, se propuso, en vista de circunstancias excepcionales que dificultaban el cobro, ayudar en él á los Tesoreros. En segundo lugar, las cartas de pago han sido hasta hoy, y han debido ser firmadas por el respectivo Tesorero, al tiempo en que desempeñaba el cargo. Por tanto, creemos que no puede accederse á que las sobredichas cartas vayan firmadas por los Colectores especiales, siendo así que quien debe suscribirlas es el Dr. Guillén, en las correspondientes al tiempo en que desempeñó el cargo de Tesorero; y después de él el Sr. Orcés desde la época en que principió á desempeñar este puesto. En cuanto á la impresión de las cartas, atendiendo á que el Dr. Guillén no percibió sueldo alguno desde la promulgación de la nueva Constitución, si deben hacerse imprimir por Secretaría y por cuenta de la Municipalidad; así como entregarse á dicho Dr. los Catastros en que consten las zonas gravadas y las que no lo están, á fin de que pueda suscribir las necesarias. Tal es nuestro parecer, salvo el más acertado de la Corporación dignamente presidida por Ud.—*Abelardo Montalvo.—Gabriel Baca M.—J. A. Villagómez.*"

"Sr. Presidente del I. Concejo.—De la documentación que se acompaña, aparece que hay mérito para intentar la acción posesoria correspondiente ó la que el Sr. Procurador Municipal creyere mejor adecuada á la recuperación del terreno y aguas ocupadas por Francisco Bastidas, y que se asegura ser de propiedad municipal.

Es, pues, nuestro parecer, que se oficie al Sr. Procurador Municipal, excitándole á intentar la reclamación judicial y acompañándole al oficio los presentes documentos.—*Gabriel Baca M.*"

"Sr. Presidente.—Una vez que se ha procedido á la medición de cada una de las dos casas en que se ha dividido la de la peticio-

naría Sra. Juana Aguilar, es mi parecer que se cobre separadamente á cada propietario de dichas casas, en proporción al área que ocupa cada una de estas, la pensión del alumbrado.—*Ignacio Baca M.*"

"Sr. Presidente.—Los artículos que al peticionario Sr. Amador Guamán se le pueden vender por la suma de \$ 25 (digo veinticinco sueres). Salvo el mejor parecer del I. Concejo.—Quito, 31 de octubre de 1907.—*Francisco Durini C.*"

Luego, se impuso el Concejo del informe concebido en estos términos:

"Sr. Presidente:—El infrascrito Procurador Síndico Municipal, en cumplimiento de su deber, tiene á honra el informar á este Ilustre Ayuntamiento acerca de la práctica de la inspección ocular, ordenada por el Sr. Alcalde primero Cantonal, como diligencia previa del juicio que por aguas correspondientes á los vecinos de los Pueblos de Pifo y Puembo y del Anejo de Mangaguanta contra el actual dueño de la hacienda de Sigsipamba, Sr. D. Ignacio Fernández Salvador, en los términos siguientes:

1° El día sábado 12 de octubre salimos de esta ciudad con dirección al Pueblo de Pifo los Sres. Alcalde primero Cantonal, el asesor de la causa, el Escribano, el perito Sr. D. Eudoro Anda, el amanuense y el que habla, con el objeto de estar con la debida oportunidad, el día domingo, en el sitio materia de la inspección:

2° El día domingo 13 nos encaminamos, desde el pueblo de Pifo á la hacienda de Sigsipamba. A la hora designada por el Juzgado se dió comienzo á la diligencia; y luego la Comitiva Judicial acompañada de más de cien vecinos de los enunciados pueblos se dirigió al lugar denominado "Toma de San Lorenzo", distante unas cuatro leguas del pueblo de Pifo. Hice constar que en ese punto todas las aguas que descienden de la laguna Nonalbiro y de otros manantiales sitos en las cumbres del cerro llamado Yanaruro, y que pertenecen á algunos propietarios, descienden en un sólo caudal, caudal abundantísimo que contendrá de seis á ocho molinos de agua ó más. Este caudal se vifurca en dos acueductos, uno de ellos para los pueblos á quienes represento, y el otro para el predio Sigsipamba. En el bocacaz del acueducto de los pueblos se habían colocado tepes (chambas) y una empalizada, para obstruir en mucho el libre descenso de las aguas para esos pueblos con provecho del predio Sigsipamba. Hicimos notar á los vecinos y yo al Juzgado y defensores contrarios, Dres. Don Víctor M. Peñaherrera y Don Augusto Bueno que esa empalizada y obstrucción del acueducto eran obras nuevas y muy recientes, como también á los peritos Sres. Don Eudoro Anda, por el I. Ayuntamiento, y Don Lino María Flor, por el propietario de Sigsipamba. Los vecinos, en vista de tan manifiesta expoliación de sus derechos, intentaron acudir á vías de hecho para

la demolición inmediata de tales obras; pero como el suscrito trata de dilucidar en juicio por las vías legales una controversia tan trascendental, aconsejó que se guardase el mas perfecto orden, lo que se pudo con toda facilidad obtener por el acatamiento que se debe por todos los habitantes de esos pueblos á este I. Municipio. Por lo avanzado de la hora en ese día, las 5 p. m., y estar lejos de toda habitación, el Juzgado ordenó entonces que se suspendiera la diligencia para reanudarla al siguiente día:

3° A fin de continuar la diligencia comenzada en el día anterior, se constituyó la Comitiva Judicial el día lunes, catorce del presente en el lugar reconocido con el nombre de "Pitana". En este lugar hay una quebrada del mismo nombre la que conduce las aguas del respectivo predio "Pitana" y de otros predios, para que desemboquen en las acequias materia de la inspección. Como se ve, estas aguas provienen de manantiales de otros predios distintos del de Sigsipamba.

Después de desembocar recorren las aguas aumentadas con el anterior caudal hasta el sitio denominado "Toma de Pumachaca", en el que se ha construido un gran dique de enormes piedras, mampostería con mezcla de cal hidráulica para impedir que de algún modo se filtren las aguas en la quebrada "Pumachaca". El dique está constituido por un muro de las más colosales proporciones. Todo lo cual hice constar al Juzgado y peritos para que tuviesen en la cuenta no sólo lo artificial del cauce de las aguas pertenecientes á los pueblos y propietarios de las parroquias de Puenbo, Pifo y Mangahuanta, sino también el gran costo de esa construcción, lo antiguo de ella, que debía tener por lo menos unos dos siglos á tres de existencia. Que, por lo mismo, eran evidentes los derechos de los pueblos representados por el suscrito. Siendo avanzada la hora y oídas las aseveraciones de los abogados contrarios Dres. Peñaherrera y Augusto Bueno, se suspendió la diligencia para continuarla el día martes:

4° En este día se llegó al lugar denominado Molino de Sigsipamba, en donde recientemente el dueño de ese predio ha abierto un nuevo cauce para dejar exhaustos todos los pocos residuos de agua que, no obstante las nuevas construcciones, podían en algo afluir á las acequias de los pueblos. Este exhausto cauce se subdivide al fin de los terrenos de Sigsipamba en dos porciones absolutamente desiguales; una de ellas que podría llevar muy pequeño caudal de agua para el anejo de Mangaguanta, designado por toma de "La Retraída"; el otro acueducto que debe llevar unos cuantos tantos del de Mangaguanta después de recorrer los últimos terrenos del predio Sigsipamba llega al predio San Javier de distinto dueño, en donde á su vez se subdivide en otros dos acueductos que contendrán y han contenido porciones iguales, uno de ellos constituye la

acequia de la parroquia de Pifo, y el otro el de la parroquia de Puenbo.

Después de estos tres días se terminó la diligencia; pero es de notar que en el curso de ella unas pocas pajas de agua llegaban á esos pueblos; más el día miércoles 16 el dueño de Sigsipamba había mandado á hacer otras construcciones para impedir en lo absoluto que ni una paja de agua llegase para los pueblos.

Cuando hice la inspección preparatoria en noviembre de 1906, las construcciones se habían principiado, las mismas que en esta ocasión se habían multiplicado, elevándose á recientes y sólidas obras de mampostería.

Sé que los vecinos agraviados han elevado una representación al Ejecutivo, á fin de que él imparta las providencias más prontas y eficaces para que esas poblaciones, durante el largo y tortuoso curso de un litigio, no permanezcan privadas del principal elemento de la vida.

Por tanto, opino que, habiendo optado el Municipio por la defensa legal y jurídica de derechos tan incontestables, consagrados por una posesión inmemorial y por títulos incontrovertibles de instrumentos los más auténticos y de sentencias que han surtido el efecto de cosa juzgada, ha cumplido con su deber protegiendo los justísimos intereses de los enunciados pueblos.—*J. A. Villagómez*.

Como el Sr. Presidente pidiera se indicara el estado del juicio contra el Sr. Ignacio Fernández Salvador, el Sr. Procurador dijo: Para proponer la demanda que fuere del caso, solicité como diligencia previa la práctica de una inspección ocular, la cual se llevó á efecto del 12 al 16 de octubre próximo pasado; pero no ha podido concluirse todavía la redacción del acta para presentarla al Juzgado, ni los peritos han levantado tampoco hasta hoy los respectivos planos topográficos. Tan luego como ellos y los demás funcionarios del Poder Judicial, cumplan con sus deberes, propondré la acción que juzgue conveniente á los intereses de Puenbo y Pifo y el anejo Mangaguanta.

Por lo demás, es incontestable el derecho que esos Pueblos tienen á las aguas que nacen en la hacienda llamada Sigsipamba, derecho consagrado en una posesión inmemorial, en títulos incontrovertibles, en sentencias que han surtido el efecto de cosa juzgada; y por fin, en instrumentos públicos los más auténticos, tales como el acta de 1870 publicada en el Periódico Oficial de entonces, y en la cual consta la intervención del Gobierno y del Municipio, por medio de su Procurador Síndico, para proteger los intereses de los enunciados

pueblos.

Terminada esta exposición, se leyeron las tasaciones de varios terrenos municipales solicitados en arrendamiento; después de lo cual, el Sr. Procurador hizo, con apoyo del Dr. Montalvo, esta moción que se aprobó:

*"Que se proceda á la venta de dichos terrenos, con arreglo á las leyes y las respectivas ordenanzas, previas las formalidades que se establecen en las mismas".*

Por último, se leyó en 1ª discusión y pasó á 2ª el siguiente Proyecto sobre vacunación y revacunación obligatoria, presentado por el Sr. Médico de Higiene, como modificatorio del anterior.

Quito, octubre 11 de 1907.—Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—La Ordenanza puesta en primera discusión, adolece de algunas faltas; y atendidas nuestras condiciones, y la necesidad de ampliar la deficiente Ordenanza de 4 de febrero de 1906, me permito presentar la siguiente, que creo llenará el anhelo del I. Concejo y del Sr. Ministro de Beneficencia.

“EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Ser la vacunación la única medida profiláctica, para impedir la aparición y difusión de la viruela

DECRETA:

Art... Declara obligatoria la vacunación y revacunación; la primera á partir del primer año del nacimiento, y la segunda de los diez años en adelante.

Art... Se hallan obligados á dar cumplimiento á lo anteriormente dispuesto: los padres legítimos, naturales ó adoptivos, tutores, patronos, y en general, todo encargado de la guarda de un niño.

Los Superiores de las Casas de Beneficencia, Universidades, Colegios, Liceos, Escuelas Asilos y Orfanatos, de establecimientos correccionales, los Jefes del Ejército y de Policía, compelerán á sus súbditos, al cumplimiento de la vacunación ó revacunación, la que la practicarán sea los médicos de estos establecimientos, ó los que al efecto designe el I. Concejo.

Art... Los médicos que vacunaren, tomarán nota en un registro *ad hoc* del nombre y apellido, edad, sexo, constitución y domicilio del vacunado ó revacunado, el día, fecha y origen de la vacuna, é informarán mensualmente al I. Concejo; á más, extenderán el correspondiente certificado de vacunación ó revacunación, sin el cual, individuo alguno podrá ser admitido en ningún establecimiento público de los arriba enumerados, á no ser que se subsanare tal falta, mediante la vacunación ó revacunación del caso.

Art... El certificado médico, no lo obtendrán los interesados, sino después de siete días, en que el vacunado ó revacunado se

presentará á la inspección del médico vacunador, quien hará constar en su registro y certificado, el resultado de la vacunación. Sin este requisito el individuo vacunado ó revacunado, será tenido como no vacunado, y sujeto á nueva inoculación.

Art... Todo médico queda obligado en tiempo de epidemia de viruela, á vacunar ó revacunar gratuitamente, á quien tal servicio le exigiere.

Art... El I. Concejo, hasta llevar á cima, la fundación del Instituto de vacuna animal, proveerá á la Oficina actual de la cantidad suficiente de fluido vacuno extranjero, el que examinada su calidad por el Médico Municipal del ramo, será repartido á los Profesores que lo necesitaren.

Proveerá igualmente del número suficiente de registros y certificados timbrados para todos los médicos que los pidieren.

Art... Dotará á tal Oficina, á juicio del respectivo Médico Municipal, del número suficiente de ayudantes, que, alternativamente, deban trasladarse á los distintos pueblos del Cantón á verificar la vacunación en los días feriados.

Dichos ayudantes serán nombrados de entre los estudiantes de Medicina de curso superior, mediante certificado, que acredite su idoneidad y notoria buena conducta, y gozarán del sueldo de .....

Art.....Las autoridades de los pueblos, les prestarán todo su apoyo, reuniendo el vecindario, y compeliendo á todos al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art.....Los Tenientes Políticos y más autoridades en los pueblos, prohibirán é impedirán bajo la pena detallada en esta Ordenanza, el inocular á sujetos sanos, fluido variólico, ó sea el procedente de pustulas de individuos enfermos de viruela.

Art.....La infracción de los artículos de la presente Ordenanza, ó cualquiera obstáculo puesto á su cumplimiento será penada en tiempo normal con multa de ..... y prisión de ..... y si la falta se cometiese en tiempo de epidemia, con el doble de la pena.

Art...El Sr. Intendente General de Policía, sus Comisarios, y las Autoridades de Policía Municipal, harán cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza; y juzgarán á los infractores".

En estos términos, me es grato informar al Sr. Presidente del I. Concejo, respecto á la Ordenanza que se discute.—Dios y Libertad.—*Manuel Tijón B.*, Médico Municipal de Higiene".

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, VIDAL ORTIZ.

El Secretario, M. Stacey.